



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LUZ ESTELA PÉREZ ÁVILA
Demandado:	RAÚL VANEGAS PÉREZ
Radicado:	110013110011 2022 00024 00
Providencia:	Auto No. 1533
Decisión:	Niega solicitud y requiere art. 317 CGP

Ingresa el expediente al Despacho con la solicitud presentada por el apoderado actor, de ordenar el emplazamiento del demandado por cuanto las certificaciones dadas por la empresa postal del resultado de las diligencias de notificación adelantadas, fueron devueltas sin lograrse la notificación personal del señor Raúl Vanegas Pérez.

Estudiadas las certificaciones dadas por la empresa postal Inter Rapidísimo y anexadas junto a la solicitud de emplazamiento, se observa que la causal de la devolución es "RESIDENTE AUSENTE", situación que no convalida lo reglado en el art. 293 del CGP, al no encontrarse las direcciones del demandado aportadas en la demanda como erradas o que el este no resida en la misma; motivo suficiente para negar la solicitud de emplazamiento presentada por la demandante.

Igualmente, se requerirá a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, realice la notificación personal del demandado ordenada en numeral 3° de la providencia del pasado 10 de junio de 2022, conforme el art. 317 del CGP so pena de ordenar el desistimiento tácito del proceso.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento presentada por la demandante, conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado interesado y a la parte actora, para que den cumplimiento a la notificación personal al demandado ordenada en providencia del 10 de junio de 2022, a **quienes se les concede para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácita prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de notificación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 22 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
